

**FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND**

**FEGREEN**

**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL RIESGO DE CRÉDITO “SARC”**

**SEPTIEMBRE DE 2021**

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	2 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

## **MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO “SARC”**

**ACUERDO No. 007-2021 de 2021**  
**(Envigado, septiembre 24 de 2021)**

Por el cual se crea la primera versión y se adopta el MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO “SARC” del FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND, FEGREEN.

La JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND, FEGREEN, como organismo permanente de administración de este, con base en los mandatos dictados por la Asamblea General de Delegados, en uso de sus atribuciones propias legales, conferidas en el Decreto 1481 de 1989, la Ley 454 de 1998, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, los Estatutos y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria), en lo relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Crédito, ha expedido la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF), del 28 de diciembre del 2020, en el Capítulo II del Título IV.
2. Que FEGREEN en el desarrollo de su objeto social presta servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos establecidos en este manual y de conformidad con lo que disponga la norma sobre la materia.
3. Que el servicio de crédito es el más demandado por los asociados en todas sus modalidades y se hace necesario revisar periódicamente la reglamentación para adecuarla a las necesidades de los asociados.
4. Que el servicio de crédito se prestará de acuerdo con la disponibilidad de recursos que cuente FEGREEN, la capacidad de pago de sus asociados, nivel de endeudamiento, idoneidad de las garantías, procurando evitar el excesivo endeudamiento de los asociados.
5. Que el riesgo de crédito hace referencia a la probabilidad que FEGREEN incurra en pérdidas disminuyendo el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores (asociados) fallen en el cumplimiento oportuno o cumplan de manera deficiente los términos acordados en los contratos de crédito.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>3 de 36</b>
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO "SARC"</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>24 de septiembre de 2021</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

**ACUERDA:**

Expedir el presente manual para la aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito (SARC), el cual se convertirá en una guía de obligatoria consulta y aplicación para el desarrollo normal y transparente de las actividades de todos los empleados al servicio de FEGREEN y representará uno de los documentos que asegurará su debido desarrollo y cumplimiento permanente.

Estará fundamentado en las disposiciones legales que el Gobierno Nacional establezca, a través de los diferentes organismos que regulan y controlan las operaciones de los Fondos de Empleados. Así mismo, contendrá las políticas y normas internas que implemente FEGREEN para reglamentar el servicio de crédito para sus asociados.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	4 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

## CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>8</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>8</b>
<b>2. OBJETIVOS.....</b>	<b>8</b>
2.1 OBJETIVO GENERAL .....	8
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	9
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>9</b>
<b>3. GENERALIDADES .....</b>	<b>9</b>
3.1 DEFINICIONES .....	9
3.2 MARCO NORMATIVO .....	11
<b>CAPÍTULO IV....</b>	<b>12</b>
<b>4. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO V....</b>	<b>12</b>
<b>5. ETAPAS DEL SARC.....</b>	<b>12</b>
5.1 IDENTIFICACIÓN .....	12
5.1.1 EVENTOS Y FACTORES QUE PUEDAN AFECTAR EL PERFIL DEL DEUDOR Y SU CAPACIDAD DE PAGO .....	13
5.1.2 EVENTOS Y FACTORES QUE PUEDAN AFECTAR LA RECUPERACIÓN DE LAS GARANTÍAS ..	13
5.2 MEDICIÓN.....	13

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	5 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

5.3	CONTROL.....	14
5.4	MONITOREO.....	14
<b>CAPÍTULO VI.....</b>		<b>15</b>
<b>6.</b>	<b>ELEMENTOS DEL SARC.....</b>	<b>15</b>
6.1	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO (RC) .....	15
6.1.1	POLÍTICAS SOBRE LÍMITES DE EXPOSICIÓN CREDITICIA Y APETITO AL RIESGO .....	16
6.1.2	POLÍTICAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO .....	17
6.1.3	POLÍTICAS SOBRE GARANTÍAS .....	17
6.1.4	POLÍTICAS SOBRE SEGUIMIENTO Y CONTROL .....	18
6.1.5	POLÍTICAS SOBRE DETERIORO .....	20
6.1.6	POLÍTICAS SOBRE INSTANCIAS DE APROBACIÓN.....	21
6.1.7	POLÍTICAS SOBRE RECUPERACIÓN DE CARTERA.....	21
6.1.8	POLÍTICAS SOBRE BASE DE DATOS.....	23
6.1.9	POLÍTICA SOBRE CALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN .....	23
6.2	PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RC.....	23
6.3	MODELOS PARA LA ESTIMACIÓN O CUANTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS ESPERADAS .....	23
6.3.1	REGLAS SOBRE LOS MODELOS DE REFERENCIA DE LA SUPERSOLIDARIA Y LOS MODELOS INTERNOS DE FEGREEN .....	24
6.3.2	REGLAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS MODELOS INTERNOS .....	24
6.4	CONSTITUCIÓN DE DETERIOROS.....	25
6.4.1	DETERIORO INDIVIDUAL .....	25
6.4.2	DETERIORO GENERAL .....	26
6.4.3	DETERIORO GENERAL ADICIONAL .....	26

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	6 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

6.5	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....	26
6.5.1	JUNTA DIRECTIVA.....	26
6.5.2	REPRESENTANTE LEGAL .....	27
6.5.3	ADMINISTRADOR DE RIESGO .....	28
6.6	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	29
6.7	DOCUMENTACIÓN .....	29
6.8	DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y REPORTES .....	30
6.8.1	DIVULGACIÓN EN RELACIÓN CON LAS CENTRALES DE RIESGO .....	30
6.8.2	INFORMACIÓN PARA SUMINISTRAR AL DEUDOR CUANDO ÉSTE LO SOLICITE .....	30
6.8.3	REPORTES INTERNOS .....	31
6.8.4	REPORTES EXTERNOS.....	31
6.9	ORGANISMOS DE CONTROL.....	31
	<b>CAPÍTULO VII... .....</b>	<b>32</b>
7.	<b>REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC.....</b>	<b>32</b>
7.1	ASPECTOS CONTABLES .....	32
7.2	RECAUDOS DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE DEUDORAS PATRONALES.....	32
7.3	DISPOSICIONES COMUNES .....	33
7.4	SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS .....	34
	<b>CAPÍTULO VIII... .....</b>	<b>34</b>
8.	<b>NORMAS .....</b>	<b>34</b>
8.1	NORMAS ADMINISTRATIVAS .....	34
8.2	NORMAS LABORALES .....	35

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	7 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>"SARC"</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

**CAPÍTULO IX..... 35**

**9. PRÁCTICAS INSEGURAS ..... 35**

**10. DEROGATORIA ..... 36**

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>8 de 36</b>
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	<b>Fecha de</b> <b>Aprobación:</b>	<b>24 de septiembre</b> <b>de 2021</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

## **CAPÍTULO I**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El presente manual tiene como propósito dar los lineamientos sobre cada uno de los componentes del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito, así como definir, recopilar y actualizar las políticas de otorgamiento, seguimiento, control y recuperación.

La estructuración del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito (SARC) en FEGREEN propenderá por la adecuada gestión de los riesgos inherentes al desarrollo de la actividad de crédito, buscando adicionalmente a la mitigación de estos, la creación de valor en la oferta de servicios para los asociados y en el patrimonio de FEGREEN.

El presente manual servirá como referencia para identificar, medir, controlar, monitorear y comunicar en forma oportuna el riesgo de crédito, con el fin de tomar las acciones de mitigación o corrección que sean necesarias en determinadas circunstancias o ante la ocurrencia de eventos externos e internos que puedan llevar a la materialización del riesgo de crédito, todo lo anterior enmarcado en las políticas y procedimientos establecidos por FEGREEN.

A través del presente manual del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito, FEGREEN establecerá los parámetros mínimos que se deberán tener en cuenta para el diseño, adopción e implementación del SARC, mediante el cual se buscará estandarizar los criterios aplicables a la evaluación de los diferentes riesgos de crédito, optimizar la calidad de su cartera y cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

## **CAPÍTULO II**

### **2. OBJETIVOS**

#### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

El propósito del presente manual será proporcionar los lineamientos y directrices que permitan tomar las acciones adecuadas para la administración del riesgo de crédito, a través de un marco claro de políticas y procedimientos donde se defina la estimación de las pérdidas esperadas, el tratamiento del deterioro de la cartera y las funciones y responsabilidades de las personas y áreas involucradas. Esto, a su vez, permitirá adoptar decisiones adecuadas y oportunas que garanticen la identificación, medición, monitoreo y control del riesgo de crédito y el fortalecimiento de una cultura en gestión de riesgo, para prevenir las acciones

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	9 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

que puedan perjudicar el activo principal (cartera de crédito) de FEGREEN, su solidez y el servicio a los asociados; propiciando así, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

## 2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer el apetito y tolerancia al riesgo de crédito que debe asumir FEGREEN para sus operaciones crediticias.
- Definir las metodologías a utilizar para cuantificar el apetito y perfil de riesgo de crédito, máxima pérdida tolerada y los límites de exposición.
- Establecer políticas, lineamientos y mecanismos tanto para la identificación, medición, monitoreo, mitigación y comunicación del riesgo de crédito como para el otorgamiento, seguimiento, control y recuperación de las modalidades de la cartera de crédito implementadas en FEGREEN.
- Proporcionar a los empleados las funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo de crédito, promoviendo una buena cultura de administración del riesgo en todos los niveles de FEGREEN.

## CAPÍTULO III

### 3. GENERALIDADES

#### 3.1 DEFINICIONES

- **Apetito al riesgo.** Nivel de exposición al riesgo que una organización solidaria estaría dispuesta a asumir en el desarrollo de sus actividades, con el propósito de alcanzar sus objetivos estratégicos y cumplir con su plan de negocios.
- **Capacidad de Riesgo.** Nivel máximo que una organización solidaria sería capaz de soportar en el logro de sus objetivos estratégicos establecidos en su misión y visión.
- **CBCF.** Sigla que significa Circular Básica Contable y Financiera. Es el marco normativo, expedido por la Supersolidaria que regula a las empresas del Sector de la Economía Solidaria, en los aspectos contables y financieros.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	10 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

- **Crédito de consumo.** Independientemente de su monto, es el otorgado a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.
- **Elementos del SARC.** Partes que se interrelacionan para la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito.
- **Etapas del SARC.** Fases necesarias en el desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito y configuran su ciclo de vida; las cuales son Identificación, Medición, Control y Monitoreo.
- **Factores de riesgo.** Fuentes generadoras de riesgos que pueden o no generar pérdidas en los resultados de la entidad.
- **Garantías crediticias.** Mecanismo de transferencia de riesgo que permite a los prestamistas mitigar el riesgo de contraparte en las operaciones crediticias.
- **Gestión del Riesgo.** Proceso efectuado por todo el personal para proporcionar a la administración un aseguramiento razonable con respecto al logro de los objetivos.
- **Límites.** Medidas cuantitativas desarrolladas con base en supuestos, utilizadas para la definición del apetito al riesgo de la entidad e incorporadas en la declaración del apetito al riesgo.
- **Nicho de Mercado.** Hace referencia a una porción o segmento de un mercado en la que los individuos poseen características homogéneas con necesidades que no están del todo cubiertas por la oferta general del mercado.
- **Partes relacionadas.** Personas naturales o jurídicas que tendrían vínculos de administración o de propiedad directa e indirecta con la organización solidaria.
- **Pérdida Esperada.** Es el valor esperado de pérdida por riesgo crediticio en un horizonte de tiempo determinado, resultante de la probabilidad de incumplimiento, el nivel de exposición en el momento del incumplimiento y la severidad de la pérdida.
- **Perfil de riesgo.** Resultado consolidado de la medición permanente de los riesgos a los que se ve expuesta la entidad.
- **Plan de contingencia.** Conjunto de acciones y recursos para responder a las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso.
- **RC.** Sigla que significa Riesgo crediticio. Es el marco normativo, establecido por la CBCF, probabilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	11 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO "SARC"</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

activos, como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte.

- **Riesgo.** Efecto de la incertidumbre que podrían ser positivos o negativos. Una desviación positiva que surge de un riesgo puede proporcionar una oportunidad, pero no todos los efectos positivos del riesgo tienen como resultado oportunidades.
- **Riesgo emergente.** Eventos nuevos e imprevistos y/o la evolución de riesgos conocidos previamente que la entidad no ha comprendido o permitido.
- **Riesgo inherente.** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles. Este riesgo puede reducirse de acuerdo con la gestión operativa de la entidad, lo cual se hace a través de la adopción de políticas, procesos, procedimientos, y definición de perfiles de los empleados previo a su contratación, entre otros.
- **Riesgo residual.** Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Scoring.** Sistema automático que sirve como soporte para brindar asesoría en decisiones de índoles crediticias y que a partir de la información suministrada por el usuario, podrá analizar y elaborar una serie de recomendaciones para aprobar o no una operación financiera; aminorando lo que más se pueda el riesgo del elemento humano y nivelando las respuestas que se emiten a las solicitudes crediticias.
- **Tolerancia al riesgo.** Nivel aceptable de variación o desviación frente al apetito al riesgo que la entidad está dispuesta a aceptar en la búsqueda del logro de sus objetivos. Esta se mide en términos absolutos o porcentuales y sirve de alerta para evitar llegar a su capacidad máxima de asunción de riesgos.
- **Tratamiento al riesgo.** Acción que la entidad toma para prevenir o mitigar los impactos de eventos que afectaría el logro de objetivos, mediante una apropiada definición e implementación de controles, de manera que los riesgos se sitúen en un nivel tolerable por la institución.

### 3.2 MARCO NORMATIVO

El presente manual se establecerá conforme al marco regulatorio vigente aplicable a los Fondos de Empleados, como entidades de economía solidaria, expedido por la Supersolidaria en lo relativo al Sistema de Administración del Riesgo de Crédito.

Con el objetivo de adoptar las mejores prácticas en materia de gestión de riesgo de crédito, FEGREEN impartirá este manual bajo las consideraciones del marco regulatorio de la Circular Básica Contable y Financiera No. 22, del 28 de diciembre del 2020, con sus respectivos anexos.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	12 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

## CAPÍTULO IV

### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este manual es aprobado por la Junta Directiva y será un instrumento para ser utilizado por los empleados involucrados en el SARC; no obstante, será dado a conocer a todos los empleados de FEGREEN, sus directivos y los organismos de control.

Las políticas contenidas en este documento se fundamentan en el firme compromiso de la Junta Directiva y de la Gerencia para dar cumplimiento a la normatividad establecida en la implementación del SARC y modelos estándar y marcos de referencia que resulten aplicables a la naturaleza de FEGREEN.

FEGREEN mantendrá como plan de acción sensibilizar a los empleados que intervienen en la administración, seguimiento y manejo de los recursos financieros, sobre la importancia de la exposición e implementación del SARC, como una responsabilidad que les corresponde a cada uno de ellos en las decisiones y directrices que se apliquen. Así mismo, asegurará el monitoreo permanente de la situación financiera y crediticia de FEGREEN, situación que será informada a la Gerencia para que se tomen las decisiones pertinentes en los diferentes eventos presentados.

## CAPÍTULO V

### 5. ETAPAS DEL SARC

El Sistema de Administración del Riesgo de Crédito debe atender las siguientes etapas:

#### 5.1 IDENTIFICACIÓN

FEGREEN basado en el análisis y estudio de crédito, el cual se hace previo al desembolso, determinará la capacidad de pago, nivel de endeudamiento, hábito de pago y ausencias laborales del asociado, para reducir la posibilidad de que se materialice el riesgo de crédito.

Para que FEGREEN garantice asertividad en el perfil del deudor, el mercado objetivo al que se dirige el portafolio crediticio y la gestión de cartera deberá considerar algunos riesgos que se pueden materializar, incurriendo en pérdidas con el paso del tiempo.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	13 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

De igual manera, será necesario adelantar el proceso de identificación previo al lanzamiento, uso y modificación de cualquier producto de crédito, antes de la inclusión de nuevas prácticas comerciales e inclusión de nuevos canales de prestación de servicios crediticios y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes y previo a la incursión en un nuevo mercado o nicho de mercado.

#### **5.1.1 EVENTOS Y FACTORES QUE PUEDAN AFECTAR EL PERFIL DEL DEUDOR Y SU CAPACIDAD DE PAGO**

- Que el asociado solicite créditos con otra entidad, con la misma pagaduría; generando un sobre endeudamiento e impidiendo que el recaudo de los recursos otorgados por FEGREEN sean efectuado de manera exitosa.
- Que no se pueda descontar la totalidad de las obligaciones reportadas por FEGREEN, debido a ausentismos frecuentes y embargos salariales del asociado que sean emitidas por una orden judicial.
- Que el asociado deje de pagar deudas en otras entidades ocasionando reportes negativos en centrales de riesgos.
- Que el asociado renuncie o sea despedido por el empleador y la liquidación no alcance a cubrir el valor insoluto de la deuda con FEGREEN.
- Que se otorgue uno o varios créditos al asociado que le genere un sobre endeudamiento.

#### **5.1.2 EVENTOS Y FACTORES QUE PUEDAN AFECTAR LA RECUPERACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

- Que las garantías estén mal diligenciadas, incompletas y no se puedan ejecutar.
- Que los datos de los deudores o codeudores estén erróneos o desactualizados.
- Que un asociado no sea sujeto a ser cobijado por la póliza de seguro deudores por preexistencias.
- Que el bien dado en garantía quede por un menor valor frente al otorgado o que al momento de hacerla exigible se encuentre depreciada en su valor y no alcance a cubrir el valor total de la obligación.

### **5.2 MEDICIÓN**

FEGREEN establecerá metodologías que permitan evaluar permanentemente el grado de exposición de riesgo de crédito, esta evaluación se realizará para todo el ciclo del crédito: otorgamiento, seguimiento, control y recuperación, a fin de ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro individual y

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	14 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

general, que se requiera para cubrir el riesgo de crédito; así mismo, evaluará y analizará las políticas y procedimientos aplicados del SARC conforme a la normatividad.

Por lo tanto, se adoptarán las siguientes modelos:

- Modelo de otorgamiento.
- Modelo de calificación y estimación de los deterioros (anexo 1 y 2 de la CBCF según aplique)
- Modelo de evaluación general de la cartera de crédito

Con el fin de mitigar el riesgo crediticio, los modelos contemplarán los siguientes factores:

- **La probabilidad de incumplimiento del deudor (PI).** Será la probabilidad de que un asociado incumpla parcial o totalmente una obligación en un horizonte de tiempo, explicado por un conjunto de variables sociodemográficas, historial crediticio e indicadores financieros. La probabilidad de incumplimiento permitirá evaluar el perfil deudor.
- **La severidad o pérdida dado el incumplimiento (PDI).** Corresponderá al porcentaje (%) promedio que no se logre recuperar de hacer efectiva la garantía ante un incumplimiento. La PDI varía por tipo de garantía.

### 5.3 CONTROL

FEGREEN establecerá el impacto y las posibles pérdidas en caso de la materialización del riesgo; con base en las márgenes definidas por la Junta Directiva en el apetito y tolerancia al riesgo, esto a su vez permitirá controlar los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales consolidados por modalidades de cartera y tipos de deudor.

Para tal efecto los niveles de exposición y los límites generales se encuentran señalados en el numeral 6.1.1 del presente manual.

### 5.4 MONITOREO

FEGREEN revisará de manera periódica los diferentes controles y ajustará los establecidos en el reglamento de crédito para evitar la probabilidad de la materialización del riesgo crediticio. También, se realizará una recolección, análisis y validación de las operaciones de crédito y demás eventos relacionados con este, se evaluarán las políticas y procedimientos de FEGREEN para optimizar la eficiencia del SARC y se hará seguimiento a los diferentes reportes con el fin de detectar falencias y aspectos a mejorar. Entre los seguimientos a realizar, FEGREEN deberá:

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	15 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

- Presentar de forma mensual, informes gerenciales y de monitoreo que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas.
- Evaluar permanentemente el riesgo incorporado en los activos crediticios, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de estos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones.
- Hacer seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por FEGREEN y por modalidades de cartera y tipos de deudor.
- Hacer seguimiento a la cartera, de forma que se logren detectar aquellos segmentos que presenten deterioro para adoptar medidas correctivas y los segmentos que tienen buen comportamiento para potenciar su crecimiento.
- Monitorear el comportamiento de la cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con excepciones, con vinculados y partes relacionadas, y las generadas de reestructuraciones y de novaciones
- Detectar deterioros de cartera y sus respectivas causas. Para ello se tendrán en cuenta que el deterioro de cartera puede generarse por eventos de riesgo de crédito asociados a quebrantos de la situación financiera de los deudores o a riesgos operacionales asociados a la inadecuada aplicación de los procesos, políticas y metodologías definidas por FEGREEN o eventos asociados a fraudes, corrupción y soborno.

## CAPÍTULO VI

### 6. ELEMENTOS DEL SARC

#### 6.1 POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO (RC)

FEGREEN, como entidad solidaria de ahorro y crédito, para desarrollar su objeto social y cumplir sus funciones, puede recibir en forma directa y únicamente de sus asociados depósitos de ahorros en diferentes modalidades para conceder sólo a ellos, créditos en forma directa en diferentes destinaciones que les ayude a mejorar su calidad de vida.

En materia del riesgo de crédito se instauran las políticas que establecen los criterios para evaluar, calificar, asumir, controlar y cubrir el RC y que se deberán aplicar en todos los niveles de FEGREEN. A su vez, cada destinación de crédito y cartera contará con políticas y procedimientos claros y efectivamente aplicables.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	16 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

### 6.1.1 POLÍTICAS SOBRE LÍMITES DE EXPOSICIÓN CREDITICIA Y APETITO AL RIESGO

Los límites determinarán la capacidad máxima de FEGREEN en la atención del servicio de crédito para evitar la concentración de endeudamiento en la colocación de los créditos totales e individuales de un deudor o grupo de deudores conforme a la destinación y plazo.

Los límites de exposición se fijarán en función del apetito al riesgo y de acuerdo con la capacidad financiera de FEGREEN para asumir posibles pérdidas, sin que estas pongan en peligro la estabilidad del patrimonio y su liquidez.

Entre los límites o niveles máximos de exposición del RC se tendrán los siguientes factores:

**6.1.1.1 Límites de atribución de otorgamiento de crédito.** FEGREEN prestará el servicio de crédito por la línea de consumo, conformada por destinaciones de crédito que atiendan las necesidades de los asociados. Cada una de estas tendrá una afectación de límite de acuerdo con la capacidad de endeudamiento del asociado.

Para el otorgamiento de crédito existe una instancia de aprobación conformada por un comité de crédito. Quien decidirá basará en los resultados del Scoring, el concepto del asociado por el jefe inmediato y en algunos casos del área de Gestión Humana.

De acuerdo con el artículo 74 de los Estatutos vigentes, cuando se trate de un otorgamiento de crédito para Representante Legal, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, la aprobación corresponderá a la Junta Directiva y aplicará tanto para principales como a suplentes. No obstante, para los créditos de cuantía inferior a un (1) SMLMV quedará delegada la aprobación en el Representante Legal.

**6.1.1.2 Límites de exposición al riesgo.** Preservando el principio de equidad e igualdad y con el propósito de minimizar los riesgos asociados a las operaciones de crédito de FEGREEN se han establecido los siguientes límites:

- **Plazo.** El tiempo otorgado en las operaciones variará de acuerdo con la destinación utilizada y al tipo de contrato de los asociados; en caso de iliquidez, variará según a los activos líquidos disponibles para colocación. En todo caso, ninguna destinación se podrá desembolsar a un plazo mayor a los estipulados en el reglamento interno de crédito.
- **Monto.** Estará limitado a la capacidad de endeudamiento y al respectivo análisis de riesgo, con excepciones de algunas destinaciones que tienen un monto máximo establecido.
- **Concentración.** Ningún asociado o grupo conectado de asociados, podrá realizar operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente excedan el diez por ciento (10%) del patrimonio

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	17 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO "SARC"</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

técnico de FEGREEN si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías admisibles suficientes, las operaciones podrán alcanzar hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico de FEGREEN.

- **Centrales de riesgo.** Se realizarán consultas a las centrales de riesgo para las solicitudes de crédito que en el proceso de análisis se considere pertinente.

Estos límites se detallan en el reglamento interno de crédito, el cual es aprobado por la Junta Directiva y serán de obligatorio cumplimiento y control al interior de FEGREEN.

### 6.1.2 POLÍTICAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

Son criterios generales para el otorgamiento de crédito, las siguientes:

- FEGREEN prestará a sus asociados el servicio de crédito de conformidad con todas y cada una de las políticas que expida la Junta Directiva, quien delegará en la Gerencia el cumplimiento de estas, conforme con la Legislación Colombiana, los Estatutos, el presente manual y reglamentos en los que se regule la materia.
- Las principales fuentes de financiamiento de FEGREEN serán los fondos provenientes de sus asociados en forma de depósitos. Estos recursos de manera conjunta con los aportes sociales, y apalancamiento financiero de ser requerido, serán aplicados de manera preferencial a las operaciones activas de crédito, procurando la aplicación de plazos y tasas de interés que cubran de la mejor manera las brechas que se originan naturalmente en entre activos y pasivos.
- La fijación de las tasas de interés serán potestad de la Junta Directiva sin exceder la tasa máxima vigente permitida por la Ley, y previo estudio para garantizar la estabilidad económica y el beneficio para los asociados.
- Los servicios de crédito se prestarán a los asociados previo a estudio de las condiciones que permitan establecer el conocimiento básico del potencial deudor, teniendo en cuenta la evaluación de los diferentes factores de riesgo como la capacidad de pago, el cupo de endeudamiento, la solvencia, consulta a las centrales de riesgo, garantías y demás fuentes que disponga FEGREEN y que se podrán observar en el reglamento de crédito.

### 6.1.3 POLÍTICAS SOBRE GARANTÍAS

El otorgamiento de una garantía para hacer frente a un eventual incumplimiento del deudor se convertirá en uno de los mecanismos a utilizar para mitigar el riesgo de crédito. Así mismo, las garantías que respalden la operación de crédito serán necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel del deterioro de la cartera de crédito. Para contar

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	18 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

con respaldo suficiente, que garantice la probabilidad de recuperar el valor otorgamiento por el préstamo, FEGREEN podrá exigir la constitución de las garantías que considere suficientes de acuerdo con la modalidad del crédito.

El asociado respaldará sus créditos con el ahorro permanente y aporte social; también, deberá constituir a favor de FEGREEN una garantía, un pagaré con su carta de instrucciones y un seguro de vida deudores, que garantice el cubrimiento de la obligación en caso de fallecimiento o invalidez parcial o permanente y con un deudor solidario en caso de ser requerido.

- **Garantías admisibles.** De acuerdo con la CBCF, se considerarán garantías o seguridades admisibles, aquellas que cumplan las siguientes condiciones:
  - Que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto garantizado durante la vigencia de la obligación.
  - Que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar a FEGREEN una preferencia o derecho para obtener el pago de la obligación.

Dentro de las garantías admisibles que implementa FEGREEN se consideran las hipotecas y las prendas sin tenencias.

- **Condiciones generales.** Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se observarán los factores como naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. Igualmente se contemplarán los costos de su realización y los requisitos jurídicos necesarios para que se hagan realizables.
- **Criterios de aceptación.** Los criterios para la exigencia y aceptación de garantías para cada modalidad de crédito, incluyendo los parámetros para la realización de los avalúos, deberán considerar aspectos como objetividad, certeza de la fuente, transparencia, integridad y suficiencia, independencia y profesionalidad del avalador, antigüedad y contenido mínimo del avalúo.

#### 6.1.4 POLÍTICAS SOBRE SEGUIMIENTO Y CONTROL

FEGREEN se acoge a las medidas e instrucciones que, en materia de seguimiento y control, expida el ente de vigilancia y control, buscando siempre cumplir con el objetivo de este, el cual supone un continuo monitoreo de la exposición al riesgo de crédito que permita ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC. Para tal efecto, dentro de esta etapa se realizará el monitoreo y la evaluación de la cartera de crédito, tal como se señala en los siguientes numerales:

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	19 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

**6.1.4.1 Monitoreo de la cartera.** A través de las metodologías y técnicas analíticas aprobadas por la Junta Directiva, se monitoreará el perfil de riesgo de los deudores de forma que se logre identificar deterioros que podrían llevar a un replanteamiento de las políticas y procedimientos del SARC, al igual que identificar perfiles de deudores o segmentos potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias de crecimiento de cartera, con previa aprobación de la Junta Directiva.

FEGREEN monitoreará la cartera a través de reportes mensuales que se darán a conocer al Comité de Riesgos, con el objetivo de revelar el estado actual de la cartera de crédito, tendencia del comportamiento y su calidad, a fin de establecer las estrategias de normalización y mantenimiento de la cartera de crédito.

Para tal efecto, se podrán utilizar reportes con indicadores de cartera vencida segmentados por destinación y matrices de transición.

**6.1.4.2 Evaluación de cartera.** FEGREEN acoge las medidas e instrucciones que, en materia de evaluación de cartera, expida el ente de vigilancia y control, buscando siempre cumplir con el objetivo de identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que se pueden desmejorar por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro.

La Junta Directiva aprobará, tanto las metodologías y técnicas analíticas, como las políticas para medir el riesgo de crédito, de la totalidad de las obligaciones crediticias vigentes, así como el proceso de recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el Comité de Riesgos. En caso de que las nuevas calificaciones dieran lugar a deterioros adicionales se deberán hacer de manera inmediata.

Será responsabilidad de la administración, velar por el adecuado registro de la recalificación y deterioros a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el Comité de Riesgos.

- **Criterios de evaluación de la cartera.** La metodología que desarrollará FEGREEN para la evaluación de la cartera de créditos deberá contemplar como mínimo los criterios señalados en el capítulo II, título IV de la CBCF, sin perjuicio de considerar criterios adicionales que permitan identificar un mayor riesgo de acuerdo con el perfil de riesgo y el mercado objetivo. Los criterios mínimos para tener en cuenta serán:
  - **Capacidad de pago.** Se actualizará y analizará la información de los ingresos y egresos del asociado, así como la información financiera y demás variables sectoriales que afecten su capacidad de pago.
  - **Solvencia del deudor.** Se actualizará y analizará a través de variables como el nivel de endeudamiento y saldo de ahorro en ahorros y créditos del asociado.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	20 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO "SARC"</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

- **Garantías.** Se actualizarán conforme a las instrucciones contenidas en el numeral 5.2.1.4.4, capítulo II, título IV de la CBCF y se analizará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura.
- **Servicio de la deuda.** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, el cumplimiento oportuno de las cuotas, entendiéndose como cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
- **Reestructuraciones.** Se analizará el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.
- **Información proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes.** Se hará uso y análisis de la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor, el nivel de endeudamiento, comportamiento de pago, perfil de riesgo, entre otros.
- **Periodicidad de evaluación de la cartera.** La evaluación de cartera se deberá realizar como mínimo en forma semestral, en los meses de mayo y noviembre y sus resultados deberán registrarse en los estados financieros de junio y diciembre.
- **Permanencia de la recalificación.** Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos aprobados por la Junta Directiva permanecerán hasta el próximo proceso de evaluación de cartera o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no será el único factor para considerar.
- **Comité de Riesgos.** Los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, se presentarán al Comité de Riesgos por parte del Administrador de Riesgo, con el fin de que este comité los analice y presente a la Junta Directiva las recomendaciones o medidas correctivas que se deban adoptar para una adecuada gestión del RC.

#### 6.1.5 POLÍTICAS SOBRE DETERIORO

FEGREEN acoge todas las instrucciones que en esta materia instruya la Supersolidaria, mediante la constitución de deterioros individuales y generales, que serán estimados aplicando los modelos de referencia o consideraciones para la calificación y deterioro de la cartera de crédito, emitidos por la entidad de control y vigilancia. Así mismo, la Junta Directiva podrá constituir un deterioro general adicional al señalado en la normatividad, el cual deberá estar soportado en un análisis técnico y se podrá utilizar para compensar el gasto del deterioro individual que se genere por el rodamiento de la cartera a categorías de mayor riesgo, en los meses posteriores a su constitución.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	21 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

Respecto al deterioro, la administración le informará al Comité de Riesgos, y este a su vez, a la Junta Directiva lo siguiente:

- **Deterioro individual.** Se considerará el nivel de cartera vencida según su riesgo de crédito y el nivel de cobertura de cada asociado deudor.
- **Deterioro general.** Se considerará el porcentaje previsto por la Supersolidaria y/o los adicionales establecidos y aprobados por la Junta Directiva. En todo caso, el deterioro general se constituirá como mínimo con el uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta. En FEGREEN el deterioro general está calculado sobre el dos por ciento (2%) de la cartera total, de acuerdo con aprobación de la Asamblea General de Delegados.

#### 6.1.6 POLÍTICAS SOBRE INSTANCIAS DE APROBACIÓN

Los lineamientos y criterios de los estamentos competentes, sus atribuciones para la aprobación de créditos, reestructuraciones, novaciones y demás decisiones inherentes al manejo de la cartera de créditos, para la aprobación de los créditos, se encuentran consignados en el reglamento de crédito.

En la solicitud de crédito y en el Scoring, se dejará constancia de las condiciones de aprobación; tales como monto, plazo, destinación, tasa, garantía y estamento competente.

#### 6.1.7 POLÍTICAS SOBRE RECUPERACIÓN DE CARTERA

La cartera de crédito es el activo más representativo en FEGREEN y está compuesta por las operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los asociados bajo la línea de consumo y las diferentes destinaciones de créditos aprobadas por la Junta Directiva que constan en el reglamento de crédito. La cartera de crédito estará expuesta a un riesgo crediticio que deberá evaluarse permanentemente.

FEGREEN en aras del aseguramiento de la cartera, la mitigación del riesgo de crédito, el resultado financiero y en atención a su proceso de recuperación de cartera, ordenará actuaciones de administración y gestión de la cartera, para lo que se definen etapas de cobro en cobranza preventiva, correctiva, pre jurídica y jurídica.

- **Políticas generales de recuperación.** Para el proceso de recuperación de cartera se considerará las siguientes políticas:
  - El proceso de cobranza estará orientado a crear una cultura de buen hábito de pago en aquellos asociados a los cuales FEGREEN ha otorgado los servicios de crédito y a los deudores crediticios que han perdido su calidad de asociados y quienes no obstante una vez efectuado el cruce de los aportes sociales continúen con saldos insolutos en la cartera de crédito.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	22 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

- El proceso de cobranza estará orientado a gestionar de manera oportuna las dificultades de pago del deudor, que permitan regular sus obligaciones u ofrecer alternativas para llegar a acuerdos de pago convenientes para las partes, de considerarse pertinentes.
- La gestión de cobranza se adelantará tanto al deudor principal como a los deudores solidarios. Inicialmente al deudor principal y luego al deudor solidario.
- Se contará con herramientas y/o mecanismos de comunicación, que permitan informar de manera oportuna a los deudores acerca del estado de sus obligaciones crediticias, especificando el concepto, valor de sus saldos y la mora en las obligaciones pendientes por cumplir.
- Se contará con mecanismos de comunicación efectivos para dar aviso oportuno al deudor principal o deudores solidarios de cualquier problema que pueda poner en riesgo la prestación del servicio, a fin de que el deudor pueda realizar de manera oportuna el pago de la respectiva deuda. Así mismo, se informará al deudor principal y sus deudores solidarios sobre los posibles reportes negativos, y cobros adicionales como consecuencia de las gestiones de cobranza realizadas en que podrían incurrir.
- Se ordenará que se adelanten procesos pre jurídicos y jurídicos para obtener la recuperación de los recursos otorgados en créditos, cuando se considere necesario.
- Se ordenará la ejecución de las garantías otorgadas para respaldo de los créditos, en caso de incumplimiento del deudor principal.
- Cuando en el proceso jurídico la imposibilidad de pago del deudor sea comprobada, FEGREEN podrá dar de baja la cartera en cuentas (castigo de cartera) conforme al capítulo III, título I, de la CBCF y demás normas que lo complementen, así como a las políticas internas establecidas para tal fin.

Para efectos del seguimiento al proceso de recuperación de cartera, se presentarán informes periódicos sobre los resultados de este proceso al Comité de Riesgos, para su debida presentación en la reunión de la Junta Directiva.

- **Acciones de normalización de la cartera.** La Junta Directiva aprobará el reglamento de cobro de cartera, que hará parte integral del presente manual, dentro del cual se establecerán los mecanismos de normalización y parámetros para evaluar y aprobar las novaciones y reestructuraciones, así como cualquier modificación a las condiciones inicialmente pactadas en los créditos. Para la decisión sobre la baja en cuentas de la cartera de créditos, así como dentro del proceso de cobranza y recuperación se observarán los roles y las responsabilidades de adelantar la respectiva gestión de recuperación de la cartera.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	23 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

### 6.1.8 POLÍTICAS SOBRE BASE DE DATOS

Las bases de datos que soportan el SARC serán consistentes y contarán con mecanismos de seguridad y control de acceso tanto físicos como digital de tal manera que se garantice su integridad.

Las bases de datos que se utilizarán en el proceso de administración del riesgo de crédito contarán con mecanismos de seguridad, de tal manera que garanticen la confiabilidad de la información.

Quienes tenga acceso o manejo de las bases de datos, deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad que se determine para tal fin.

### 6.1.9 POLÍTICA SOBRE CALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las políticas y lineamientos del SARC promoverán la calidad e integridad de la información base, con la cual se establecerán los lineamientos, criterios y modelos para el otorgamiento de crédito y comportamiento de la cartera, y para lo cual FEGREEN deberá:

- Promover la cultura del autocontrol al interior de FEGREEN para que sus empleados apliquen controles sobre las actividades laborales que realizan diariamente, asociadas a la recolección y registro de información que alimentará las bases de datos.
- Definir en el reglamento interno de trabajo las sanciones aplicables a los empleados que incumplan las políticas adoptadas por la Junta Directiva frente al registro, custodia y en general sobre la administración de la información que alimentará las bases de datos del proceso crediticio.
- Establecer políticas, metodologías e indicadores de evaluación de la calidad e integridad de la base de datos de FEGREEN, que permita determinar el estado actual de la data en términos de poblamiento e integridad, nivel de actualización de la información y establecer en caso de requerirse, planes de acción, mejoramiento y monitoreo de su cumplimiento.

## 6.2 PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RC

Para administrar adecuadamente el riesgo de crédito, se deberán tener los procesos debidamente identificados en el ciclo del crédito (otorgamiento, seguimiento, control y recuperación) de forma tal que en cada uno de ellos se desarrollen las etapas y elementos del SARC previstos en este manual.

## 6.3 MODELOS PARA LA ESTIMACIÓN O CUANTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS ESPERADAS

El SARC estimará o cuantificará las pérdidas esperadas. Para tal efecto, la Supersolidaria a diseñado el modelo de referencia previsto en el anexo 2 del título IV de la CBCF, y a partir de la aplicación de la siguiente fórmula, se calculará la pérdida esperada (deterioro).

PE= [Probabilidad de incumplimiento] x [Valor expuesto del activo] x [Pérdida dado el incumplimiento]

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	24 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

De acuerdo con esta metodología, las pérdidas esperadas aumentarán en función del monto del crédito o exposición crediticia y de la probabilidad de deterioro de cada activo y las pérdidas serán menores entre más alta sea la tasa de recuperación esperada.

Los componentes de la pérdida esperada se determinarán de acuerdo con los siguientes parámetros:

- **La probabilidad de incumplimiento.** Corresponde a la probabilidad de que en un lapso de doce (12) meses los asociados deudores incurran en incumplimiento a la deuda y para tal efecto, se entenderá por incumplimiento el evento en el cual una operación de crédito cumple con alguna de las siguientes condiciones:
  - Créditos con mora mayor a 90 días
  - Créditos a una sola cuota con mora superior de siete (7) días, excepto las utilidades de las tarjetas de crédito y los cupos rotativos a una cuota.
- **El valor expuesto del activo.** Corresponde al saldo de la obligación al momento del cálculo de la pérdida esperada, incluyendo los intereses del crédito y los pagos relacionados con el crédito, descontando el valor de los aportes de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1, del anexo 1 del título IV de la CBCF.
- **La pérdida dado el incumplimiento (PDI).** Corresponderá al porcentaje (%) promedio que no se logre recuperar de hacer efectiva la garantía ante un incumplimiento. La PDI varía por tipo de garantía. Al adoptar este sistema, FEGREEN podrá diseñar para la cartera, sus propios modelos internos de estimación; o aplicar, los modelos de referencia diseñados por la Supersolidaria, previstos en el capítulo II, título IV de la CBCF.

### **6.3.1 REGLAS SOBRE LOS MODELOS DE REFERENCIA DE LA SUPERSOLIDARIA Y LOS MODELOS INTERNOS DE FEGREEN**

El modelo admitido será puesto en evaluación durante un período de prueba no menor a doce (12) meses para verificar, entre otros, su consistencia, estabilidad y eficiencia en la estimación de pérdidas esperadas. Durante el periodo de prueba FEGREEN deberá efectuar el cálculo de deterioros de acuerdo con su modelo interno admitido (funcionamiento en paralelo) pero, en todo caso, deberá continuar efectuando el cálculo y registro de los deterioros para la respectiva modalidad de cartera.

### **6.3.2 REGLAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS MODELOS INTERNOS**

Las bases de datos de FEGREEN deberá contener la información histórica de los deudores para la cartera de créditos de mínimo cinco (5) años, la cual se debe actualizar en forma oportuna y los modelos internos deberán contar con pruebas de bondad de ajuste, matriz de confusión, pruebas de stress y back testing y pruebas de estabilidad del modelo.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	25 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

Se deberá remitir al Comité de Riesgos la información con la que se elaboraron los modelos, metodología utilizada, resultados estadísticos, deterioros reales y estimados por los modelos internos.

## 6.4 CONSTITUCIÓN DE DETERIOROS

La constitución de los deterioros será la estimación y reconocimiento contable del nivel de pérdidas posibles que se puedan generar en la cartera como consecuencia de la exposición al riesgo crediticio.

Este deterioro estará definido como la suma de la estimación del deterioro individual más el deterioro general.

### 6.4.1 DETERIORO INDIVIDUAL

El deterioro individual que se pueda generar en la cartera por eventos de riesgo que puedan afectar la situación financiera del deudor y por tanto su perfil de riesgo al igual que la recuperación de las garantías.

La constitución del deterioro individual se realizará aplicando lo previsto en el anexo 2 del capítulo II del título IV de la CBCF, no obstante, hasta tanto entren en aplicación los modelos de referencia establecidos en el anexo 2, FEGREEN calculará los deterioros individuales como se indica en el anexo 1.

Así mismo, para estimar el deterioro individual, FEGREEN tendrá en cuenta la calificación de mayor riesgo del deudor, considerando las diferentes calificaciones obtenidas, así:

- La calificación producto de la aplicación del modelo de referencia según corresponda de acuerdo con lo establecido en el anexo 2 del capítulo II del título IV de la CBCF.
- La calificación resultante del proceso de evaluación de cartera, la calificación por regla de alineamiento o arrastre.
- La calificación por condición de reestructurado.
- De cualquier otra calificación que pueda tener la operación crediticia cumpliendo con las disposiciones contenidas en el anexo 1 del capítulo II del título IV de la CBCF.

Para estimar el valor sobre el cual se realizará el deterioro individual, independientemente de la modalidad de cartera, con o sin modelo de referencia, se deberá calcular el valor expuesto del activo incluyendo los intereses del crédito y los pagos por cuenta de asociados relacionados con el crédito, y descontar los aportes sociales y los ahorros permanentes de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 del capítulo II del título IV de la CBCF.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	26 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

#### **6.4.2 DETERIORO GENERAL**

Recoge las posibles pérdidas que se puedan generar por eventos de riesgo tales como desaceleraciones del ciclo económico, riesgos de entorno, entre otros que afectan la totalidad de la cartera y que por tanto no son diversificables.

#### **6.4.3 DETERIORO GENERAL ADICIONAL**

FEGREEN podrá constituir, previa aprobación de la Junta Directiva, un deterioro general adicional, como un mecanismo prudencial para fortalecer la cobertura y anticiparse al posible impacto por el potencial deterioro de la cartera de créditos.

Este deterioro general adicional deberá estar soportado en un análisis técnico y se podrá utilizar para compensar el gasto de deterioro individual que se genere por el rodamiento de la cartera a categorías de mayor riesgo, en los meses posteriores a su constitución.

### **6.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La Junta Directiva, establecerá las siguientes funciones en relación con la administración y la gestión del riesgo de crédito, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Estas funciones se asignarán de la siguiente manera:

#### **6.5.1 JUNTA DIRECTIVA**

La gestión del riesgo de crédito implicará para la Junta Directiva, el cumplimiento de las siguientes funciones y responsabilidades:

- Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito, que incluyan la definición de límites de exposición y apetito al riesgo de crédito, teniendo en cuenta que deban estar alineados con el plan estratégico y el presupuesto de FEGREEN.
- Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.
- Aprobar las metodologías y/o procedimientos utilizados para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
- Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	27 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

- Aprobar los créditos de directivos, sus familiares y de los asociados que posean más del 5% de los aportes sociales, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 795 de 2003.
- Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité o área responsable y del Representante Legal, junto con el soporte técnico correspondiente.
- Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, presentados por el Comité de Riesgos.
- Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
- Evaluar las propuestas de mejora al SARC que le presente el Representante Legal o el Comité de Riesgos y pronunciarse expresamente sobre ellas.
- Exigir a la administración reporte mensual sobre la situación del SARC de FEGREEN y señalar las características de estos informes.
- Pronunciar y hacer seguimiento a los reportes periódicos de exposición al RC que presente el Comité de Riesgos o el Administrador de riesgos de FEGREEN y los organismos de control, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- Pronunciar y hacer seguimiento sobre los reportes que presente el encargado de la gestión de riesgo sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de crédito, al igual que las mejoras al SARC, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- Aprobar los procedimientos de control interno del SARC que seguirá el encargado de dicha función en FEGREEN.
- Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del riesgo de crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.

### 6.5.2 REPRESENTANTE LEGAL

El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, contemplará las siguientes funciones y responsabilidades para el Representante Legal:

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	28 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO "SARC"</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

- Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas del SARC definidas por la Junta Directiva y proponer a dicho organismo los cambios en las políticas y demás elementos del SARC, para su respectiva aprobación.
- Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, políticas para la administración del riesgo de crédito, las propuestas de metodologías y procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
- Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable del SARC y mantener informado a la Junta Directiva.
- Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en FEGREEN.
- Vigilar las relaciones entre los asociados y los empleados de las áreas comerciales, de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que se pudieran presentar.
- Hacer seguimiento y emitir concepto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el revisor fiscal y control interno.
- Designar un empleado que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de la organización solidaria.
- Las demás que le asigne la Junta Directiva, previstas en la Ley, los Estatutos, los reglamentos, manuales y cualquier otro documento que sea de obligatorio cumplimiento para FEGREEN.

### 6.5.3 ADMINISTRADOR DE RIESGO

El SARC deberá contemplar como mínimo las siguientes responsabilidades del Administrador de Riesgo:

- Proponer, al Comité de Riesgos, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del SARC acorde con el apetito al riesgo de FEGREEN.
- Atender las recomendaciones de la Junta Directiva y del Representante Legal.
- Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por la alta Gerencia de FEGREEN y por las normatividades vigentes.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	29 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

- Proponer, diseñar y desarrollar la implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- Verificar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.
- Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC, al Comité de Riesgos, para la posterior presentación y aprobación de la Junta Directiva.
- Presentar mensualmente al Comité de riesgos, el informe de exposición al riesgo del SARC.

## 6.6 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

FEGREEN contará con una plataforma tecnológica y los sistemas necesarios acorde con su tamaño, su naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que realiza con el fin de soportar y garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SARC.

También contará con procesos que permitan realizar un control adecuado del cumplimiento de las políticas y demás elementos del SARC.

## 6.7 DOCUMENTACIÓN

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARC se ajustará a las prescripciones legales en lo que guarde relación a la seguridad y la protección de datos personales.

Las etapas, los elementos y demás aspectos relacionados con el SARC constan en el presente manual, con lo cual se pretende garantizar la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información relacionada con el SARC.

Como mínimo la documentación, cumplirá con las siguientes características:

- Contar con un respaldo físico o en medio magnético que garantice su reproducción exacta.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por los empleados autorizados de FEGREEN.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

Así mismo, la documentación que soporta el SARC comprenderá los siguientes documentos:

- El manual de políticas y procedimientos del SARC y sus anexos.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	30 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

- Los documentos y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARC.
- Los informes de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Administrador de Riesgos y/o del Comité de Riesgos y de los organismos de control establecidos.
- Las actas de Comité de Riesgos, los reportes a la Junta Directiva y al Representante Legal referente al riesgo de crédito.
- En la documentación del crédito del respectivo deudor se mantendrá actualizada y completa su información sociodemográfica y financiera, la información de las garantías y los demás aspectos utilizados en los procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, así como la correspondencia cruzada con el deudor. Igualmente, la documentación deberá contener el análisis que realiza FEGREEN para la aprobación de modificaciones o reestructuraciones al crédito.
- La conservación de los documentos será por un término mínimo de diez (10) años, según lo establecido el Código de Comercio y demás normas que le apliquen. Una vez superado este término los documentos podrán ser destruidos siempre y cuando por cualquier medio técnico adecuado se garantice su reproducción exacta.

## 6.8 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y REPORTE

La Junta Directiva, promoverá el principio de transparencia y revelación de la información, delegando a la Gerencia, para que se establezca los medios y las formas de comunicar a los asociados, empleados y demás grupos de interés el perfil de riesgo de crédito, así como su evolución y acciones de mejora para el aseguramiento del principal activo de FEGREEN.

### 6.8.1 DIVULGACIÓN EN RELACIÓN CON LAS CENTRALES DE RIESGO

El SARC contará con mecanismos de información periódica (internet, página web, mensajes de texto y difusión, correos, carteleras, información adjunta a los extractos, etc.) a los asociados y deudores de FEGREEN acerca del alcance de sus convenios con centrales de riesgos, de los efectos generales que conlleva el reporte a las mismas y de las reglas internas sobre permanencia del dato que hayan adoptado tales centrales de riesgos, teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional y los mandatos que se establezcan en las normatividades aplicables.

### 6.8.2 INFORMACIÓN PARA SUMINISTRAR AL DEUDOR CUANDO ÉSTE LO SOLICITE

Cuando un asociado o deudor de FEGREEN solicite información relacionada con su reporte a centrales de riesgo, máximo dentro del término de los diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud, se enviará respuesta con la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado, junto con los

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	31 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

fundamentos que la justifican según la evaluación correspondiente realizada por FEGREEN. En el momento en que se solicite u otorgue el crédito, el asociado deberá ser ilustrado acerca de su derecho a obtener esta información.

### 6.8.3 REPORTES INTERNOS

El Administrador de Riesgo elaborará por lo menos cada mes, reportes que permitan a la administración conocer el perfil de riesgo de crédito que tiene FEGREEN, la situación de la cartera colocada, el cumplimiento de las políticas, cupos, límites, atribuciones de crédito y demás elementos del SARC, así como, el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de gestión del riesgo de crédito.

### 6.8.4 REPORTES EXTERNOS

En concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las organizaciones solidarias deberán suministrar a los asociados la información necesaria con el fin de que éstos puedan conocer las condiciones del crédito y la estrategia general de gestión del riesgo de crédito que lleva a cabo FEGREEN.

**6.8.4.1 Reporte de las calificaciones de riesgo.** La administración reportará la calificación por riesgo de su cartera de crédito a las centrales de información, teniendo en cuenta lo previsto en la normatividad vigente sobre las disposiciones generales del habeas data y el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

Los resultados de las evaluaciones totales y de las actualizaciones de calificación por riesgo efectuadas por FEGREEN se reflejarán en la información reportada periódicamente a la Supersolidaria, en los formatos dispuestos para el efecto.

**6.8.4.2 Reporte de deudores reestructurados, novados o castigados.** De acuerdo con las instrucciones y formatos que defina la Supersolidaria se enviarán los reportes con la información sobre créditos y deudores reestructurados, novados y castigados.

## 6.9 ORGANISMOS DE CONTROL

Serán las instancias responsables de efectuar la revisión y evaluación del SARC, garantizar el cumplimiento de las disposiciones de este manual y de todas aquellas normatividades que lo modifiquen, complementen o adicionen e informar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones a la Junta Directiva y a la Gerencia.

- **Revisor Fiscal.** En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al Revisor Fiscal presentar oportunamente los informes a la administración o a la Asamblea General de Delegados acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia; así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	32 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

Adicionalmente, en el informe que presente a la Asamblea General de Delegados, el Revisor Fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el Revisor Fiscal presentará el informe de cumplimiento y de control interno al que hará referencia el artículo 209 del Código de Comercio.

El Revisor Fiscal informará a la Supersolidaria, en desarrollo de su deber de colaboración establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, sobre los aspectos significativos evidenciados en sus auditorías al SARC, indicando el grado de incidencia en que se estaría afectando el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Supersolidaria sobre esta materia.

## CAPÍTULO VII

### 7. REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC

#### 7.1 ASPECTOS CONTABLES

FEGREEN suspenderá la causación de intereses, corrección monetaria, ajustes en cambio, cánones e ingresos por otros conceptos, cuando las destinaciones presenten moras superiores a 60 días y cuando el capital del respectivo crédito haya sido calificado de mayor riesgo, igualmente los intereses y otros conceptos se deberán reclasificar en la categoría de riesgo en que fue calificado su principal.

#### 7.2 RECAUDOS DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE DEUDORAS PATRONALES

En los créditos que se recauden por libranza, se deberá tener en cuenta que, si la deudora patronal registra una mora superior a 30 días en el pago de los valores descontados a los asociados, se deberá informar inmediatamente al deudor, quien es el responsable de la obligación; a partir de esa fecha, se deberá iniciar la calificación individual del crédito de conformidad con lo señalado en el presente capítulo y aplicar las reglas de deterioro dependiendo la modalidad de crédito.

Las pagadoras de las empresas vinculantes a través de las cuales FEGREEN requiera los descuentos de sus asociados por la prestación de sus servicios estarán obligadas a atender los compromisos contractuales adquiridos por los asociados de acuerdo con lo señalado en los artículos 142°, 143° y 144° de la Ley 79 de 1988 y el artículo 55° del Decreto 1481 de 1989 modificado por el artículo 9 de la Ley 1391 de 2010, y la Ley 1527 de 2012, en lo que resulte aplicable.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	33 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

### 7.3 DISPOSICIONES COMUNES

- FEGREEN deberán mantener a disposición de la Supersolidaria durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor o mayor riesgo.
- Con el objeto de contar con elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo, FEGREEN deberá mantener en el documento de crédito del respectivo deudor, su información personal y financiera completa y actualizada (mínimo una vez cada año) y la de los deudores solidarios, información de las garantías, así como el cruce de correspondencia.
- Cuando de la evaluación de cartera surjan modificaciones en la calificación del deudor que impliquen la recalificación a una categoría de mayor riesgo, el análisis y resultado de dicho proceso de deberá conservar también en su respectivo documento, dejando constancia de la fecha de la evaluación y aprobación por la instancia correspondiente.
- En el documento de los respectivos deudores o en algún otro mecanismo de consulta de información, FEGREEN deberá disponer de la información necesaria para establecer las relaciones entre deudores que, conforme a las reglas sobre cupos individuales de endeudamiento, dan lugar a acumular las obligaciones de un conjunto de asociado o grupo conectado.
- En el expediente del deudor quedará el soporte del análisis que realizó FEGREEN para aprobar la reestructuración, novación o modificación de la obligación, según lo previsto en el presente manual.
- Los costos que genere la gestión de modificación de créditos prevista en el presente manual no deberán ser trasladadas al deudor.
- Los créditos otorgados deberán permanecer registrados en la cuenta “cartera de créditos” durante el tiempo pactado, es decir desde su desembolso hasta su cancelación total, aun cuando un asociado que se desvincule de FEGREEN ya sea por retiro voluntario, exclusión u otro motivo llegue a quedar con saldos pendientes de obligaciones crediticias. No se admite una reclasificación en otros rubros.
- Se deberá clasificar en la modalidad y categoría de riesgo (calificación) que corresponda a cada uno de los créditos y cuentas por cobrar originadas en cada tipo de operación.
- Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	34 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

## 7.4 SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

FEGREEN deberá contar con un sistema que constantemente permita recoger y actualizar la información sobre la condición o situación de pago de los deudores, así como cualquier modificación que se presente sobre la misma, al momento en que ésta se produzca.

El sistema que se adopte para el efecto deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Un mecanismo que permita reflejar de manera ágil e inmediata cualquier cambio en la situación de la capacidad de pago del deudor, de manera que la información sobre él sea veraz, completa, actualizada y acorde con el derecho fundamental al habeas data.
- Un empleado que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos, de modo que se garantice el registro inmediato y la continua actualización de la situación de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de cada uno de los deudores y su oportuna remisión a las respectivas centrales de riesgos. la asignación de este empleado estará a cargo del Representante Legal.
- Procedimientos adecuados y oportunos de atención de las solicitudes de actualización o rectificación de la información que presenten los asociados.

## CAPÍTULO VIII

### 8. NORMAS

#### 8.1 NORMAS ADMINISTRATIVAS

El incumplimiento de las disposiciones en materia de riesgos, contenidas en el presente manual dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7, del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y numerales 1 y 2, del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; en concordancia con lo previsto en el artículo 107, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados de FEGREEN, de manera inmediata al Gerente, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Código de Buen Gobierno, de Ética y de Conducta. Algunas de las faltas que se deberán tener muy presente son:

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	35 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>“SARC”</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

- No cumplir con los procedimientos relacionados con la obtención de información y documentos requeridos para los servicios ofrecidos por FEGREEN a sus asociados, así como no verificar el diligenciamiento adecuado de los formatos.
- No cumplir con las tareas específicas que, debido a su cargo, le sean asignadas para la gestión de riesgos.
- No realizar el proceso de verificación de información, en los términos definidos.
- Realizar acciones tendientes a distorsionar o entorpecer los controles dispuestos dentro del SARC.

Los directivos, en su calidad de administradores de FEGREEN, deberán conocer las implicaciones que para la organización tendrá todo lo relacionado con los riesgos; las malas actuaciones por acciones u omisiones serán sancionadas de conformidad con la Legislación Colombiana y lo establecido en los Estatutos.

## 8.2 NORMAS LABORALES

Obrando de conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno, de Ética y de Conducta de FEGREEN, se establecerá la escala de faltas y sanciones disciplinarias.

FEGREEN aplicará medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en el detrimento de sus recursos.

Todos los empleados de FEGREEN deberán tener la capacidad para identificar operaciones que afecten la gestión de riesgos, con ocasión de su cargo, rol o función. Y tendrán también el deber de informar oportunamente al Administrador de Riesgos, al jefe inmediato y/o al Gerente.

## CAPÍTULO IX

### 9. PRÁCTICAS INSEGURAS

Serán prácticas inseguras y no autorizadas, la realización de cualquier operación en las siguientes condiciones:

- El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente manual.
- El incumplimiento, con la debida diligencia, en los procesos de conocimiento del asociado (vinculación, actualización de datos, diligenciamiento de documentos de solicitud de crédito, aperturas de cuentas de ahorros por montos que superen los límites establecidos).

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	36 de 36
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL</b> <b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE</b> <b>CRÉDITO</b> <b>"SARC"</b>	Fecha de Aprobación:	24 de septiembre de 2021
		Versión:	1.0

- Facilitar, promover o participar en cualquier práctica que tenga como efecto permitir la evasión fiscal y falta de información en los trámites de los servicios de Ahorro y Crédito.

## 10. DEROGATORIA

Las disposiciones del presente Acuerdo rigen a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva y derogan las anteriores disposiciones internas sobre la materia.

El presente Acuerdo fue aprobado en reunión ordinaria de la Junta Directiva el 24 de septiembre de 2021, según consta el acta número 160 de la misma fecha.

**Original Firmado**

**MARÍA JANNETH MONTOYA P.**  
 Presidente Junta Directiva

**Original Firmado**

**REINA E. ZAPATA S.**  
 Secretaria Junta Directiva (E)